



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 20 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024, de fecha 10 de mayo de 2024, Exp. Adm. con Reg. N° 08778 de fecha 09 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDA/CM, de fecha 02 de mayo del 2024, se aprueba en el artículo 1°.- Para que la Comisión de Asuntos Legales, emita dictamen respecto al Exp. Adm. con Reg. N° 07115 de fecha 17 de abril del 2024, sobre la nulidad de acto administrativo y otro, estableciendo como petitorio en el ejercicio de su derecho de petición administrativa previsto en el artículo 117° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° de la norma acotada, a fin de que se declare la nulidad de oficio del Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por los Regidores Braulio Anggel Documet Cavaile, Norma Faustino Caldas y Luz Albina Venancio Inocencio.

Que, a través de la Carta N° 027-2024-MDA/GSG, de fecha 08 de mayo del 2024, la Gerencia de Secretaria General, remite a la Presidente de la Comisión de Asuntos Legales Luz Albina Venancio Inocencio, el Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDA/CM y anexos para que emitan su dictamen correspondiente, para que se lleve a consideración del pleno del concejo municipal.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 08778 de fecha 09 de mayo del 2024, las Regidoras Luz Albina Venancio Inocencio y Norma Faustino Caldas, comunican inhibición ya que destaca que como regidores Luz Albina Venancio Inocencio, Norma Faustino Caldas, Braulio Anggel Documet Cavale presentaron una petición de nulidad del acto administrativo y otro, considerando que no pueden conocer el presente caso, ya que actuarían como juez y parte, de conformidad al principio de transparencia, absteniéndose de emitir dictamen.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Regidora Luz Albina Venancio Inocencio, alega que, para poder emitir este dictamen, y estando en la comisión de la parte legal, no puede ser juez y parte de lo suscitado el día 22 de febrero del 2024, yo y mi miembro asimismo se le dio a conocer a la señorita Yesmy Antuane, se le mando el informe por WhatsApp para que también haga su descargo, y no sé cuál será la opinión de ella, de igual manera a la regidora Norma Faustino Caldas se le dio a conocer al mismo tiempo de la carta dirigida a mi persona, del dictamen.



Que, la Regidora Norma Faustino Caldas, manifiesta que viendo que están en la comisión con la señora Luz e inmerso en el caso no pueden participar como comisión, seguro vera nombrar una nueva comisión ya que hay un miembro que no es parte de esto, seguro ella ara el dictamen, no podemos hacer nosotros el dictamen, no podemos ser juez y parte.



Que, la Regidora Yesmy Antuane Mejía Suarez, refiere que el día ocho la señora Luz me llamo y mando una carta 027 que fue dada por la señorita Gysella, y solo me dio a conocer mas no sabía que se tenía que hacer este documento por eso no está su sello, otra cosa esto es un acto administrativo, por lo cual no va ser parte del dictamen.

Que, la Regidora Susi Antonia Espinoza Rodríguez, refiere que la petición de los colegas, dice nulidad del acto administrativo nosotros como ya dijo la colega Antuane no podemos votar un acto administrativo eso está dentro del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde indica que regidores no pueden ejercer funciones o cargos ejecutivos o administrativos, en este caso no nos compete como regidores ni formar una comisión sobre este tema.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, previo a emitirse cualquier documentación ya sea inhibición u otro similar la comisión debe reunirse con todos sus miembros previa convocatoria del Presidente, y en una reunión de los tres se debe tomar un acuerdo, determinar y llevar la firma, la cual no se aprecia y sugiere que se devuelva a la comisión para que se haga el procedimiento regular con la participación de los tres, o someterlo a votación sobre el pedido de los regidores ingresado por mesa de partes el 17 de abril del 2024.

Que, el Regidor Braulio Anggel Documet Cavaile, refiere como lo han dicho es una comunicación, ya es un adelanto de opinión si son parte de esa comisión la señora Luz, la señora Norma y la señorita Antuane y las dos primeras nombradas no podrían integrar esa comisión por que no podrían ver ellas mismas la controversia por que están en el asunto inmersas, y hemos escuchado a la regidora Antuane que no quiere formar parte de esta comisión, sugiriendo en este acto que se forme una comisión que pueda ver este asunto, o en su defecto como lo han expuesto las regidoras que son actos administrativos los asesores o usted como presidente de esta mesa tome las acciones y no se puede dilatar a una respuesta a un documento, solicitando que se tome un acuerdo, mecanismo o trámite que va seguir la solicitud que se ha realizado.

Que, la Regidora Susi Antonia Espinoza Rodríguez, refiere que vuelve a recalcar que es un trámite administrativo, y que quede nulo, que se desestime y que vaya a votación.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Regidora Luz Albina Venancio Inocencio, refiere que ya hemos hecho llegar el documento y está pasando por sesión de concejo, usted tomara la respuesta contundente señor alcalde, tomara la decisión de qué forma se va llevar este proceso.



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024, de fecha 25 de abril de 2024, se trató en la Estación de Orden del Día: La conformación de un Comité Especial para que emitan Dictamen respecto al Exp. Adm. con Reg. N° 07115 de fecha 17 de abril del 2024. Asimismo, la nulidad de acto administrativo y otro, estableciendo como petitorio en el ejercicio de su derecho de petición administrativa previsto en el artículo 117° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° de la norma acotada, a fin de que se declare la nulidad de oficio del Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por los Regidores Braulio Anggel Documet Cavaile, Norma Faustino Caldas y Luz Albina Venancio Inocencio.



Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la Solicitud de nulidad de acto administrativo y otro, contenido en el Exp. Adm. con Reg. N° 07115 de fecha 17 de abril del 2024, con el cual se pretende declarar la nulidad de oficio del Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2024 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, de fecha 22 de febrero del 2024, presentado por los Regidores Braulio Anggel Documet Cavaile, Norma Faustino Caldas y Luz Albina Venancio Inocencio, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- DESAPROBAR, la conformación de un Comité Especial para que emitan Dictamen respecto al Exp. Adm. con Reg. N° 07115 de fecha 17 de abril del 2024, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a los interesados, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE





Handwritten text and a small stamp or mark at the bottom center of the page. The text is mostly illegible but appears to include a date and some numbers.